El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,

NO. 819——MONTEVIDEO MIERCOLES 11 DE ABRIL DE 1832.

☞Este periódico se publica diáriamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles.—San Leon, p.

Sol sale á las 6h. 24m. - Se pone á las 5h. 35.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23. y 30 de cada mes.

AVISO INTERESANTE.

D Felipe Caton y su señora, profesores de bayle, recien llegados á esta Capital, ofrecen sus servicios en la enseñanza de su profesion á las persenas que gusten ocuparlos, viven en la calle de Sn. Miguel n ° 121.

SE NECESITA,

UNA ama de leche entera; e que la tuviese y quisiera conchavarla, ocurra á la calle de Santiago n ° 44 donde encontrará con quien tratar. abr. 10—

AVISO,

LOS que pretendan optar á la preceptoria de Escuelas, ó ponerse en aptitud de transmitir, con ventaja, á la juvented su primera educacion por el sistema de enseñanza mútua del Sr. Lancaster, ocurran á la escuela pública de esta ciudad, en la que se dispensa por aquel mëtodo. El director general de las escuelas del Estado toma á su cargo, y se compromete instruirlos, con el objeto de que se generalizen estos principios, ó se conozca su útilidad·

abr. 10—

AVISO,

SE desea colocar un joven recien llegado, en un almacen de menudeo, pulperia, café, ó confiteria: el que se interese por el ocurra á la calle de Sn. Felipe n ° 109.

abr. 10—

AVISO,

UN terreno de bastante extension, con monte, hortalisa, riego establecido, y todo bajo de zanja. Se propone á quienes quieran trabajarlo, bajo las condiciones que se le haián presentes, en la calle de San Gabriel No. 48, ó en el Miguelete en la chacra de Da. Margarita Vidal, á la falda del Cerrito. abr. 9.

SE V NDE.

UNA negra ladina de edad de 18 años; sabe labar, planchar de liso y cocinar: quien se interese en comprarla ocurra á la calle de Sn. Juan n ° 137. abr. 9—

SEMILLA DE CEBOLLINA.

QUIEN quiera comprar cualquiera porcion fresca de este año, ocurra á la calle de San Sebasti n, No. 72. abr. 9.

SE VENDE

UNA criadita de 13 á 14 años de edad, igualmente dos mesas bronceadas de la última moda, un par de espejos de medio cuerpo, y una cujita chica como para una persona sola: quien se interese ocurra á la calle de Sn. Carlos casa de D. Teodoro Montaño.

abr. 7—

AVISO.

JOSE ANDRES GARCIA ha abierto varias clases para la enseñanza del *IDIOMA INGLES*, las cuales continuarán durante el Invierno, tiempo mas aproposito para el estudio: los jóvenes que quieran agregarse á estas clases, ó aparte, pueden hacerlo occurriendo á No. 79 calle de San Felipe. abr. 5.

SE VENDE.

UNA carretilla de playa en buen estado, y una mula con sus arreos: quien la quiera comprar ocurrá á la calle de Sn. Fernando casa n ° 77 que hallará con quien tratar.

abr. 7—

SE NECESITA.

UN esclavo chacarero, que sepa el trabajo de labrador; quien quisiese venderlo ocurra á la casa n ° 147 calle de Sn. Carlos.

abr. 7—

SE VENDE.

800 Cabezas de ganado de marca para arriba: quien se interese en su compra ocurra á la tienda de D. José Antonio Anavitarte calle de Sn. Pedro n ° 91.

abr. 7—

AVISO.

EN la calle de Sn. Ramon n ° 24 se alquila un cuarto de alto; la persona que se interese puede verse en la misma casa entrando á mano izquierda primera puerta.

abr. 6—

SE VENDE.

UNA criada parda de 18 años propia para todo servicio, sana y sin vicios conocidos; se dá en la cantidad de 300 pesos plata, libres de derechos: el que se inteaese, ocurra á la calle de Sn. Ramon n ° 1 frente al parque de artilleria.

abr. 6—3p.

SE VENDE.

UNA chacara de este lado del pantanoso, con casa de azotea con 600 varas de frente y 500 de fondo· la persona que se interese ocurra á la calle de Sn. Fernando n ° 27 hallará con quien tratar. mar. 29—

SEÑORES, ¡ESTA ES GANGA!

SE vende y se dará precisamente por la mejor ofertura que obtenga la casa calle de Sn. Sebastian n ° 98; las personas que gusten verla, pueden dirijirse á los inquilinos de ella, quienes franquearan la entrada: y los que se interesen en comprarla ó hacer alguna oferta, se dirigiran á tratar con el Corredor de Comercio Cayetano Regalia, en su escritorio calle de Sn. Felipe No. 104. abr. 7—

SE VENDE.

UN torno para saladero, de lapacho del Paraguay: quien quiera comprarlo ocurra á la casa de Remate de Baena y Sanchez donde podran tratar—calle de Sn. Carlos n ° 147.

abr. 3—3p.

AVISO AL COMERCIO

DESEA acomodarse, un joven, en tienda, almacen; ó escritorio; dá Personas abonadas por garantia de su conducta: los SS. que lo necesiten pueden lirijir una carta á esta imprenta con el sobre R. D. Z. para ser procurado.

SE VENDE.

UNA negrita de 11 años: el que se interese puede ocurrir en la tienda de D. Juan Gard calle del Porton n ° 150 que hallará con quien tratar. abr, 5—

SE FLETA.

EL mny hermoso y velero bergantin ingles *Brilliant*, su capitan Eduardo Mordaunt, podrá recibir carga dentro de pocos dias. Los Sres, que gusten fietarlo para cualquier destino, pueden verse con el capitan abordo, ó en casa del consignatorio, Stanley Black y Ca.

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n ° 119, debajo de la casa del Sr, Maza, frente á la de los SS. Salbañak, se vende:—un armazon, mostrador, y vidrieras: el que quiera comprarlo á un precio acomodado deberá hablar con el que vive en la misma casa, calle de Sn. Gubriel esquina de la Plaza n ° 41, zapateria. mar. 20—

EXTERIOR.

FRANCIA.

Cámara de Pares.—Sesion del 22 de Diciembre.

MODIFICACION DE LAS LEYES CONTRA LOS DEUDORES INSOLVENTES.

(Continuacion.)

Por estas consideraciones nos hemos resuelto á proponeros el no limitar las disposiciones del artículo 3 del proyecto de ley á las letras consideradas como simples promesas de pago, sino declara de un modo jeneral que las sentencias de los tribunales de comercio contra individuos negociantes por letras de cámbio protestadas, no obran contra las personas, sino en cuanto sus obligaciones sean el efecto de operaciones mercantiles.

Tambien se ha exceptuado á los septuajenários de la accion personal en matérias civiles.

Esta excepcion, que era jeneral en la antígua lejislacion, y aplicable á los asuntos comerciales, se hallaba en el artículo 9 del tí ulo XXXIV. de la ordenanza de 1667. A la verdad no se encuentra en la de comercio de 1673, pero la jurisprudencia habia decidid que este silencio no importaba una abrogacion.

En el estado actual de nuestra lejislacion, la ley de 15 germinal del año 6, restablece sin excepcion la accion personal contra el deudor. Los artículos 2,066 del código civil. y 800 del de procedimientos, que no comprenden á los septuagenarios, menos en el caso de estelionato, se contraen á los asuntos civiles. La jurisprudencia ha vacilado por algun tiempo; pero al fin, se ha fijado de un modo invariable, declarando que el artículo 2070 del código civil, al confirmar las leyes especiales que autorizan los actos egecutorios contra los deudores en los asuntos comercialəs, habia dejado en todo su vigor las prescripciones de la ley de 15 germinal del aúos 6.

El proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion, de acuerdo con el que os fué presentado en 1822, extiende esta exencion de edad á todos los que estipulan actos de comercio, con la clausula implícita de someterse á la accion personal. Sin embargo circunscribe este fovor, ó mas bien esta justicia. El privilegio de la letra de cambio se sobrepone hasta al respeto debido á la ancianidad. Parece que se temido fomentar el fraude, facilitandolo; y establecea cierta diferencia en la condicion de los endosantes de una misma l tra, de los cuales el uno seria encarcelado por no tener setenta años, mientras que el otro por haberlos alcanzado quedaria libre; de suerte que por una singular anomalia, el afianzado pagaria con su libertad el empeJo del fiador, sin tener siquiera la menor acciod contra él.

A pesar de la fuerza de estos argumentos, un sentimiento irresistible de humanidad ha prevalecido á las consecuencias rigorosas de este princípio, y el proyecto de ley ha exceptuado de los actos egecutorios, á los que firmen letras al entrar a los 72 años.

La comision ha creido que no debia conformarse con esta modificacion, que proroga por dos años el imperio de la accion personal, con perjuicio de los derechos de la humanidad, y sin ninguna ventaja para el comercio.—Es facil explicar el sistema de rigor que prevalece sin excepcion hasta el termíno de la vida humana, porque su objeto es ahorrar al que recibe ó end sa una letra, indagaciones á veces imposibles y siempre fastidiosas: pero no se compren de porqué estos motivos tan graves, aplicados al septuagenario, desmerecen dos años despues; y porque el fraude, timible en un caso, deja de serlo en otro. No debemos sin embargo re-

prochar á los autores del proyecto la aparente contradiccion en que han incurrido, porque la misma modificacion fue sancionada por esta Cémara. Despues de una discusion acalorada en los ap logistas del privilegio absoluto de la letra de cambio y los defensores de los dere chos de la humanidad y vejez; por una concesion reciproca, la Cámara se inclinó á este termino medio.

No obstante el respeto que inspira una autoridad tan imponente, la comisien os propone estender á todos los casos, sin excepcion, el privilegio acordado á los septuagenarios por el código civil. La necesidad de concordar la lejislacion con las costumbres. seria imperfectamente satisfecha por la modificacion de las leyes penales, si no se templasen tambien los rigores de las civiles.

La que tenemos el honor de proponeros trae necesariamente con sigo lo supresion del último parrafo del articulo 6, donde se dice que la detencion del septuagenario cesará de pleno derecho al entrar á los 72 años.

La lejislacion actual limita á cinco años el término de la prision de un deudor detenido por deudas comerciales. El proyecto de ley establece una doble escala que proporciona el tiempo de la prision á la entidad de la deuda que la ha motivado. Nadie podrá ser detenido por mas de un año, sí el principal de la deuda no llega á 600 francos; de dos sino sube á 1000; de tres sino alcanza á 3009 francos; de cuatro si es menor de 5000; y de cinco años, si la deuda es mayor de 5000 francos inclusive. Esta graduacion no esta de criticas, pero no será menos ventajosa para los acreedores que para sus deudores: por qne casi siempre la miseria de los unos aumenta con los gastos de los otros.

Continuará.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

MIERCOLES, 11 DE ABRIL DE 1832.

Observaciones al Proyecto de la Comision Militar.

(CONTINUA.)

La misma irregularidad que se nota en la organizacion del cuerpo de infanteria, se observa en los de caballeria propuestos por la Comision; con la diferencia de que, en la práctica son mayores las dificultades que ofrece el arreglo de los últimos.—La Comision dá en su proyecto, dos jéfes para un tercio de infanteria de 246 hombres, y solo dá uno á los escuadrones de caballeria, y éste, del grado mas inferior: y basta observar la clase de servicio á que se dedican aquellas dos armas respectivamente, para hacer resaltar los vicios de la organizacion. La primera, de infanteria, destinada por su naturaleza á guarnecer la capital, y á obrar unida en este punto, que, es el único que ahora reclama su servicio, estaria suficientemente dotada con un solo jéfe de la menor graduacion, atendiéndo á que el plantel solo es de mèdio batallon. La segunda, de caballeria, destinada al servicio de las fronteras, debe subdividirse en razon de la inmensa distancia que abraza la línea de aquéllas, y un solo jéfe no puede llenar las atenciones que demanda ese servicio por fracciones, habiéndo de quedar frecuentemente á muchas léguas de distancia de los puntos ocupados por la tropa de su mando: esta consideracion, unida á la de que, en nuestra actual organizacion, no hay un comandante jeneral de campaña, exije no solo que los cuerpos de caballeria tengen mas de un jéfe, sino que el principal de ellos sea caracterizado por su graduacion, como que ha de desempeñar el importante servicio de custodiar las fronteras del Estado, en contacto con el extranjero, y á una distancia considerable del centro de la administracion militar.

Estas mismas reflexiones son aplicables al artículo 3. del proyecto de la Comision, por el qne reduce la fuerza de caballeria á trescientos y pico de hombres, en oposicion al del gobierno que establece dos rejimientos de 300 plazas. Si los Honorables miembros de la Comision militar, que aconsejan tal modificacion, reconsideran el artículo que observamos, no puede dudarse de su prudencia, y de los conocimientos que les asisten en la matéria, que se convencerán de que una frontera que abraza una línea de mas de 140 léguas no puede estar bien guardada con 300 soldados; de los cuales un 10 por ciento se supone contínuamente en hospitales, un 8 p $\frac{0}{0}$ en servicio pasivo, un 5 en desercion, y un 4, por lo menos, en arresto; de modo que, por este cálculo, que lejos de ser exajerado es muy diminuto en tropas que hacen un servicio de fronteras, resulta, que la fuerza destinada á servir las diferentes atenciones que se le encomiéndan en una línea 140 léguas, estaria reducida á 219 plazas; que distribuidas en piquetes de á 10 hombres, dejarian entre sí un intérvalo de 8 léguas; con dos sarjentos mayores, colocados á distancia de 35 léguas de los estremos de sus respectivos escuadrones, ó lo que es lo mismo, cada uno en el centro de una linea de 70 léguas.

No hay duda que el espiritu de economia que ha guiado sin duda á los SS. de la Comision en la combinacion de su proyecto es muy laudable, por cuanto él parte de un principio que tanto se recomienda en nuestras actuales circunstancias; pero es preciso no olvidar que la palabra economia, no inporta gastar poco, sino gastar lo preciso; en la primera acepcion la idea de lo poco, se refiere á la economia domestica, en que un padre de familia puede mantener á sus hijos con porotos si le da la gana, aunque náde en oro, y á esta clase de economia de una família particular se llama miseria honrada, pero con respecto á la economia general, es el caso diferente, por que las reglas que convienen á una casa no son aplicables á un estado, cuyos fundamentos son muy distintos. Al Gobierno de una nacion es preciso darle lo que rigorosamente necesita, para llenar los compromisos que le imponen las leyes; y debe tenerse presente, en el caso en cuestion, que habiendo una ley fundamental que lo hace responsable de la seguridad interior y exterior, todas las leyes órganicas, han de guardar consonancia con aquella, dándole los medios para responder de esa seguridad: Se le manda que guarde las fronteras, y es indispensable poner á su disposicion los elementos capaces de garantir esa seguridad; sino, seria absurdo exijirle de un modo lo que de otro se le impide llevar á efecto.

(*continuará*)

—

Ayer ha llegado de regreso á esta capital, S. E. el Presidente de la República.

—

Los hechos que denuncian los corresponsales de Paysandú, que subscriben los *vecinos y no vecinos*, son demasiado graves por su naturaleza, y reclaman una especial atencion de parte del Gobierno.

—

El documento que insertamos en el extracto de periódicos extrangeros, anuncia el carácter dominante de la anarquía que está germinando en el Imperio del Brasil. Por todos los puntos en que aquella hidra asoma sus cabezas, se pide la expulsion de los Portugueses, ó se les amenaza con vejaciones que los obligan á una voluntaria expatriacion. ¡Que se fijen en estas circunstancias los escritores públicos de este país, y conocerán todo el perjuicio que debe causarle la circulacion de papeles dictados por el espíritu de partido, y que llevan al extranjero, dispuesto á buscar un asilo en nuestro Estado, una idea equivocada del órden, de la paz y seguridad interior que en el se gozan!

———

Extractos de Periódicos Extrangeros.

(Continuacion del número anterior.)

Copia del Acta celebrada por los revolucionarios en la villa de Cachoeira.

En nombre de Dios Todo Poderoso, que nos crió libres, y nos hizo independientes para ser felices:

El pueblo de la Cachoeira y otras villas, lugares y partes centrales, conteniendo mas de 100,000 habitantes, reconociendo la Patria en peligro, y queriendo salvarla, han proclamado, como de hecho proclaman, el gobierno federal, y la federacion de esta valerosa provincia de la Bahia, visto que los habitantes de nuestra capital, y otros lugares, se hallan oprimidos por el presente gobierno de la Provincia, por los portugueses sus secuaces, y por el partido ruinoso del gobierno de Rio Janeyro; proclamando desde luego la dicha federacion Imperial, con absoluta union de todo el Brasil federado, con aquel mismo derecho que tuvieron los fluminenses de expeler el ex tirano D. Pedro I.

El pueblo usa de su derecho natural, como verdadero soberano, en la crisis en que se halla; y á vista del abismo que lo amenaza, no quiere esperar por dilaciones ó formulas, que deben ser perniciosas en presencia de las intrigas de los aristocratas y egoistas, y para salvacion general determina lo siguiente:—

1. *Que esta revolucion sea toda justa y santa*, y sus autores y ejecutores respetados como beneméritos salvadores de la Patria; y sus actos quedan del todo legalizados.

2. Que el Presidente actual ha cesado de ser, y está privado de toda autoridad, é igualmente el comandante de armas; y del mismo modo serán privados del empleo, ó cualquiera autoridad, las personas que se opusieren á la federacion, ó á lo que aqui determinamos.

3. Que serán desde luego sueltos los presos de la tentativa de la aclamacion federal de 28 de Octubre del año próximo pasado, y cualesquier otros antiguos ó modernos por motivos políticos, sin atencion á los procesos, que desde luego quedan nulos.

4. Que quede muerta del todo la libertad de Imprenta hasta que la Asamblea Provincial haga otra, solo contra ofensas particulares, y nunca habrá censura prévia.

5. Que queden extinguidas para siempre las prisiones en buques ó pontones, y la que existe será quemada en lugar á donde el pueblo pueda verlo para satisfaccion jeneral.

6. El Presidente que fuere electo usará de todos los médios para fortificar bien esta provincia de la Bahia, con prontitud: tomará medidas para que continúe la abundancia de los víveres y del comercio, y se extinga la moneda de cobre falso.

7. Que queden extinguidas las leyes de excepciones, y que los jueces de paz solo se reglen por su primera ley fundamental, y no ataquen los derechos de garantia de los ciudadanos, ni de dia, ni de noche, ni en casa, ni en las calles por la idéa de leyes privativas. Todo lo demas, queda á cargo de la Asamblea Provincial que *reformará el código penal como nos conviene, ablandando las penas.*

8. Que esta Provincia de la Bahia no admitirá nada el Rio Janeyro salvo el pagamento de su cuota de la deuda pública. Esta provincia queda en perfecta paz y amistad con sus hermanos fluminenses que se portaren como amigos, así como los de todas las provincias a quienes llaman para la federacion, y piden se reunan para solidez del Gobierno jeneral y fuerza de la nacion brasilera, para lo que habrá una Asamblea jenerar del Império en donde despues se dirá.

9. Que la proclamado en la Provincia de la Bahia el Gobierno federal, para que esta Provincia en sus intereses y peculiares se gobierne independiente de cualquiera otra, haciéndo sin embargo alianza con todas ellas y obeciéndo al jéfe principal de la federacion nacional marcada por la Asamblea Provincial.

Los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 indican várias disposiciones reglamentérias.

El 16, establece la déstitucion de todo empleado desafecto al gobierno federal.

El 17 y 18: que ningun portugues goce fuero de ciudadano brasilero: que los solteros sean deportados inmediatamente para fuera del Brasil, excepto los que quieran ocuparse en la labranza: que sean deportados los portugueses casados que se reconociesen como enemigos de la independencia del Brasil.

El 19. Que sean presos y procesados todos los empleados que sean conocidamente enemigos del sistema federal.

El 21: escluye á los portugueses que vinieren nuevamente al país con negocio de comercio, solo con la condicion de traer establemiento de importancia, y acrediten ser muy liberales.

El artículo 23: dice que el ex-emperador Don Pedro será fusilado en cualquier parte de la provincia si acaso apareciere, y la misma pena tendrán los que pretendan admitirlo ó defenderlo.

El 24 y último, contiene una protesta de no largar las armas sin que sean primero cumplidos los artículos anteriores.—Firmado en la villa de la Cachoeira y campo de la firmeza (El pueblo soberano.)

Continuará.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Univesal.

Ruego á Vd. que publique la adjunta respuesta al remitido de los Sres. Calpino y Lombardy, públicado en su número 816.

Tratando estos Sres. de justificarse, no hacen mas que confirmar mi exposicion, confesando los mismos hechos que yo manifesté; pero creen debilitarlos con incidentes que los corroboran. Ya que ellos han hecho relacion de lo ocurrido ántes de vencerse la letra que me otorgaron, diré que es cierto que en Buenos Ayres exiji su pago á Calpino; pero fué por que me constaba que, por varios conductos, habia remitido á su socio algunas onzas de oro, y tenia aun fondos en su poder. Si él me debia, nada tenia de estraño que le cobrase, cuando sabia que tenia como pagar.

Tambien es cíerto que le comedi esperas, como sus demas acrehedores; y este fué un nuevo favor, recompensado como los anteriores. Vencidos los ocho meses de las esperas, segun ellos mismos *lo* confiesan, no pudieron pagar sinó un cuarenta por ciento de sus deudas; yo no tenia obligacion ninguna de sujetarme á este perjuicio enorme; si otros se sujetaron, sabrán lo que hicieron; pero yo burlado por ellos tantas veces, no quise perder una cantidad que habia prestado por favor; y convine mas bien en recibir en pago créditos á favor de mis deudores. Calpino y Lombardy me reprochan esto como un acto de mala fé, y dicen que aqui corresponde que me quite la mascara. Pero ¿cual es la mala fé? No sé que existan en otros, sino en los que pidieron esperas, para luego no pagar sinó un 40 p. $\frac{0}{0}$ ¿pero hay mala fé en no querer sufrir este quebranto, y pasar mas bien por recibir en pago documentos de crédito? Solo Lombardi y Calpino pueden creerlo así. Entretanto, ellos confiesan que yo no recibí mas en pago que esos documentos; y todavia pretenden sostener que con ellos han pagado, fundándose en que á los demas solo pagaron el 40 p $\frac{0}{0}$.; de modo que yo debo considerarme satisfecho, por que los demas acrehedores fueron mas gravados, segun creen mis deudores ¡Que argumento tan honesto! Ellos dicen que yo he sido mas favorecido que nadie, por què solo he dejado de cobrar las 11 onzas de oro: pero este es otro embuste. De los documentos que mis deudores me dieron en pago, á mas del de once onzas, tampoco he podido cobrar otro de ciento ochenta y tantos pesos. Este último, es verdad, es contra un hombre honrado; que, si ahora no tiene como pagarme, estoy seguro de que lo hará en adelante; pero entretanto el hecho es, que aun me faltan que cobrar cerca de cuatrocientos pesos de los documentos con que mis *buenos* deudores me han pagado, segun lo creen *en su conciencia.* Lo que me debian eran cuatro cientos y pico de patacones, de los que he cobrado poco mas de cien pesos; mientras que los demas acrehedores han recibido el 40 p $\frac{0}{0}$. Véase, pues, la buena fé con que hablan mis deudores.

Apropósito de buena fé; ellos tachan la mia, y hacen alusiones degradantes á mi conducta; pero es preciso haberse olvidado de todo para que estos Señores así se expresen. El hecho siguiente probará de que parte está la mala fé. Cuando yo presté á Calpino y Lombardi el dinero que no me han pagado, fué por que ellos me lo pidieron encarecidamente: pero ¿cuando me le pidieron?—*Quince ó veinte dias;* nada mas, ántes de suspender sus pagos, y hacer concurso de esperas. No contentos con haberme arrancado aquella suma, volvió Lombardi á pedirme mas dinero, que no le dí, por que no le tenia; y todo esto era, cuando ya sabian los socios el estado de su jiro, *quince dias antes de dar punto á sus negocios.* He aqui un procedimiento, que las leyes mercantiles califican de doloso; y que todo comerciante sabrá apreciar.

Por lo que respecta á mi conducta, no son Calpino y Lombardi los que han de juzgarla; ni sus alusiones envenenadas pueden tener el poder de descreditarme. Sobre todo, en esta cuestion, el público, y principalmente el comercio, es quien ha de juzgarnos, y los hechos no son muy favorables á mis deudores.

Por lo demas, yo no he faltado al respeto pùblico, ni ultrajado al Tribunal Consular. He referido los hechos, como fueron, como resultan del expediente, que puede consultar el que quiera; si de ellos resulta que la sentencia de que me he quejado fué injusta, no está el mal en que yo lo diga, sinó en haberla pronunciado: si los hechos que he sentado son falsos, consiento en quedar por un calumniador.

Aquí debo concluir: ruego al público que lea la exposicion de mis deudores; y verá en ella confirmado cuanto yo expuse; vera, por último, que ellos me sorprendieron, les presté mi dinero; y no me lo han pagado. El público me dispensará que le haya ocupado con un asunto que me es personal; probablemente no volveré a escribir sobre él.

Montevideo, 11 de Abril de 1832.

G. P. Milani.

Sr. Editor del Universal,

Los vecinos de Paysandú, y los que no la son, reclaman del Superior Gobierno, no yo las garantias que gozan los habitantes del Estado en general, sinó *la proteccion de sus vidas* amenazadas. A esto los obliga el que se hayan cometido en estos últimos quince dias, á las inmediaciones de esta villa, infinidad de asesinatos, entre ellas algunos horrorosos, cuya narracion contristaria al corazon mas empedernido; sin que por el Gefe de Policía, D. Bartolo Ortiz, se haya tomado medida alguna, ni menos se haya dado cuenta al Juzgado Ordinario, de una sola de tantas causas, con la informacion competente para que pase á la autoridad judicial; siendo á mas escandaloso ver pasear por las calles algunos de los asesinos.

Los que subscribimos imploramos de nuevo una y mil veces, la proteccion del Gobierno, á fin de que cesen los males que traen consigo; el peor de todos que es la desmoralizacion, y cuya causa eficiente no trepidamos en asegurar es la imbecilidad del espresado Gefe de Policía, D. Bartolo Ortiz.

Los mismos vecinos y no vecinos.

(garantido.)

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Bergantin Nl. *Felix,* su capitan Juan Bautista Julia procedente del Rio Janeyro con—

188 sacos de fariña.
50 barricas de azucar.
100 pipas de vino.
6 dichos aguardiente.
231 rollos tabaco.
15 barrilitos municion.
1 barril café.
30 barricas bacalao.
3 barricas con cera.
150 sacos de mais.
140 frasqueras ginebra.
27 barrilitos pintura.
900 alqueires de sal.
268 tablas,
24 jamones.

ESTRACCION

De la Lotería de la Caridad, jugada el 10 de Abril de 1832.——Letra **T**

Suertes	*Números*	*Premios*
1	14391	15
2	4915	15
3	2982	20
4	5791	15
5	11717	15
6	3988	15
7	13601	15
8	4844	15
9	2635	15
10	13611	18
11	13373	34
12	6235	500
13	8780	15
14	2667	15
15	14662	15
16	11689	15
17	8116	25
18	4646	15
19	10650	15
20	4028	15
21	10098	100
22	4265	25
23	9825	50
24	12785	15
25	10862	20
26	8141	20
27	8353	31
28	5108	15
29	6937	15
30	11254	15
31	2922	31
32	4300	25
33	13214	15
34	14494	20

AVISOS NUEVOS.

REMATES

Para Gibraltar y Barcelona.

SALDRA sin falta del 15 al 20 del corriente. el muy velero Bergantin Polacra Sardo CORREOi su capitan Octavio Perata: es buque superior, forrado y clavado en cobre, y podrá aun admitir de 2000 á 2500 cueros secos ó su equivalente en fardos; tambien tiene excelentes y espaciosas comodidades para pasageros á los que se asegura un buen trato. Para tratar ocurrase con su consignatario D. Lazaro Luis de Maria, calle de Sn. Felipe n° 67. abr. 3—

ESCUELAS DEL ESTADO.

EL habilitado de este ramo, pone en conocimiento de los SS. Preceptores, y propietarios de fincas; que se ha pagado el sueldo de Febrero último, por el que pueden ocurrir á la casa de su morada que es en la calle de Sn. Felipe puerta n° 181. abr. 3—

Para el Rosario Santa-Fé y la Bajada

SALDRA á la mayor brevedad posible, la Zumaca Nl. ISABEL; admite carga y pasajeros: los SS. que gusten cargar ó ir de pasage ocurra á casa de D. Juan Nin, frente la tienda de D. Manuel Pombo. abr. 3—

AVISO

EN la calle de S n Joaquin número 99 se dan candelas de valde para quemar las colecciones de la Matraca que vende el *Indicador*. abr. 3—6p.

AVISO.

SE desean comprar tres casitas en buenas calles y de algunas comodidades, que no pasen de dos mil pesos cada una poco mas ó menos. El que se quiera desprender de ellas puede acudir á la botica de D. Fermin Yereguy que alli le darán razon del comprador. mar. 28—

SE VENDE.

LA estancia de Pablo Paez, sita entre los arroyos, Pablo Paez y Lechiguana Grande; lindando por el N. con los campos de D. Juan Duran, por el S. con D. Ciriaco Arnaez, por el E. con Da. Antonia Labegua por el N. con el Cordoves: sus frentes á la Cuchilla Grande, y sus fondos, á las Tarariras—para tratar ocurrase á casa de D. Domingo Vasquez. abr. 3

SE VENDE.

UN negro de oficio albañil, de edad de 20 años, tambien entiende de marinero y algo de cocina: el que se interese en su compra ocurra á la casa calle de Sn. Miguel n° 37.

SE DESEA COMPRAR

SEMILLAS de espinaca, tagarninas, ajises, avas y alberjas: el que quisiere venderlas, ocurra á esta Imprenta y se le dará razon. abr. 3—6p.

AVISO.

POR toda esta semana està pronta para recibir carga para el Rio Janeiro, la escuna brasilera *Francisca Vigilante*. Las personas que quisiera cargar ó ir de pasaje, pueden verse con D Francisco Pichoto Guimaraens calle de San Felipe número 97 Abril 2—

AVISO AL PUBLICO.

CONSTANDO á Antonio Moreyra Pinto, que algunos comerciantes portugueses de esta plaza, han tenido el arrojo de ocuparse con su vida privada; hace ver al público, que nada debe á ninguno; y si á alguno debe, sin que de eso se acuerde, quiera anunciarlo por medio de este periódico, para ser embolsado inmediatamente, y para con esto quedar satisfecho con el público de Montevideo, y hacer ver su probidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1832.

Antonio Moreyra Pinto.

SE VENDE.

UN negro buen cocinero para una casa particular y todo lo demas del servicio; tiene mucho asco, no tiene vicios ni emfermedades conocidas, se dá por 350 pesos plata que fué lo que costó: quien se interese por el ocurra á la calle de Sn. Carlos n° 147 casa del Remate de Baena y Sanchez. mar. 29—

VENTA DE LA PROPIEDAD.

DE unos terrenos á las inmediaciones de la Villa de Belen, y entre los arroyos Yacui y Guaviyú con fondos al Uruguay. El que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de San Felipe No. 36 donde hallará con quien tratar, contando con la garantia de la propiedad.

AVISO.

SE alquila una pieza á proposito para tienda ó almacen, con armazon ó sin él: número 37 calle de San Felipe; el que la necesite, podrá ocurrir á la calle de San Gabriel número 140. mar. 28—

BARATILLO.

DE carne gorda, en el mercado de la plaza de la verdura, en las casillas número, 3, 12, 16 y 17: precio de la carne 2 reales y ½ arroba. Se encuentra carne á toda hora del dia· abr. 3.

AVISO.

EN la barberia calle de los pescadores número 19 se aplican sanguijuelas á 3 reales cada una de superior calidad. mar. 28—

SE VENDE.

SE vende un armazon de tienda, con mostrador, vidrieras y todo ya pronto. La persona que se interese en su compra, ocurrá á la calle de Sn. Pedro n° 11 zapateria de maestro Miguel Grane. mar. 15—

SE VENDE.

UNA quinta del otro lado del arroyo seco lindera con la panaderia que fué del difunto Vasquez; 6 piezas de azotea incluso la cocina, un poso con brocal de ladrillo, 1200 arboles de exelente fruta incluyendo una hermosa calle de âlamos: el que se interese por ella puede ocurrir á esta imprenta que se le dará razon de su dueño. mar. 27—

SE VENDE.

UNA negrita de 18 á 20 años: sabe lavar, cocinar, y planchar: no tiene vicio alguno conocido; el que se interese ocurra á la calle de Sn. Diego n° 26. mar. 27—

SE VENDE.

EL muy velero y bien construido Bergantin Brasilero LIBERTADOR, de poco calado, y buenas maderas fabricado en la Bahia, listo á seguir viage para cualquier puerto de Europa; quien se interese en su compra, puede ocurrir á pasa de su consignatario, Antonio Morera Pinto en la calle de Sn. Ramon, casa n° 24.

AVISO,

SE conchava un criado cocinero, en la calle de Sn. Francisco n° 90 daran razon. mar. 29—

SE RIFA.

Con superior Permiso de la Policia.

UNA Comoda con escritorio y estante de última moda, un alfiler de brillantes; dos cuadritos con reloxes, un relox de bronce con una fuente figurando agua, una licorera de cristal, y un chal hermoso de merino; á 2 reales el número, en la calle de Sn. Felipe n° 88 esisten las alhajas y se venden los números. ma. 27—

SE FLETA.

PARA cualesquiera puerto del Brasil, la nueva y muy veleja goleta hamburguesa *Wettrenner*; su capitan Sauberlich, de porte de 80 toneladas forrado y doblado en cobre. Es buque de una marcha muy superior y estará listo para recibir carga á bordo en toda esta semana. Los SS. que gusten fletarlo, se serbirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquit, calle de San Carlos número 133. mar. 28—

SE VENDEN.

2000 Animales de cria. En el almacen de D. Felix Buxareo darán razon de quien los quiere vender.

SE FLETA.

PARA cualesquiera puerto del Brasil, el nuevo y muy velero Bergantin Goleta brasilero *Maria Rosa*, su capitan Sebastian Teixeira Cavaleiros, de porte de 67 toneladas, forrado y clavado en cobre; es buque de una marcha superior y muy recomendable por todos estilos. Los SS. que gusten fletarlo, se servirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist calle de San Carlos No. 133 mar, 27—

BARATILLO,

EN la tiènda de los SS. Robillard y Ca., calle del porton núm. 72, frente á D. Leon Ellauri, hay de venta:—floreros muy ricos de 8 á 19 pesos el par; peinetas de carey grandes y caladas á 19 ps.; vino champañ mui bueno á 7½ ps. docena, y vàrios otros efectos mui baratos.

AVISO,

EN casa de D. C. Mackinnon calle de Sn. Gabriel n° 728, hay de venta amarras de fierro de todos tamaños para lancha, buques menores y mayores, con anclas; hay tambien tachos para derretir sebo y estufas de varias clases, cujas de bronze y fierro, pianos recien llegados: á precios muy equitativos. mar. 15—

AVISO,

PABLO RICHELETE, Maestro Pintor y empapelador; tiene el honor de avisar al público que á recibido de Francia un surtido de papeles pintados del mejor gusto representando historia, batallas y vista de puertos: tambien se venden escupideras de sala encharoladas y doradas, es todo á precio muy equitativo mar. 21—

SE VENDE.

LA casa n° 51 sita en la calle de Sn. Ramon, con 12 varas de frente al Norte y 50 de hondo al Sur· ademas tiene un zaguan que sale á la muralla con 18¼ varas de largo y 23¼ de ancho; tasado toda en 7189 pesos 1 real, propio de los feredero s de los finados Da. Luiza Caceres y D. Juan Sanchez. La persona que quiera interesarse en su compra véase con uno de sus apoderados D. Manuel Bonifacio Gallardo, D Francisco Araucho, ó D. Dionisio Soto.

Para el Havre de Gracia.

SALDRA infaliblemente segun contrata, á mediados del proximo mes de Mayo ò antes, el muy velero y nuevo Bergantin frances *El nuevo Perseverante*; su capitan Juan Metayer, de porte de 186 toneladas, forrado y clavado en cobre. Tiene contratado las dos terceras partes de su cargamento y admite el resto á términos equitativos. Los señores que gusten aprovechar de esta oportunidad tanto para cargár como para ir de pasaje, para lo que tiene exselentes comodidades, se servirán ocurrir lo mas breve posible, á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist, calle de San Carlos No. 133.

En la misma casa se hallan de venta 400 á 500 pieles de capincho, que se darán aprecios muy moderados. mar. 14—

☞*BARATILLO.*☜

EN la tienda de D. Felipe de la Cueba, No. 18 calle del Porton, se encontrará un surtido en lo general de efectos franceses, recien llegados; como son, merinos lisos á 7 rs.; alepines de colores para vestidos de Señoras, á 9 rs.; pañuelos popolinos de 4 4 largas, á 4 rs.; id. estampados, á 8 rs.; id. pelo de cabra de 6 4, á 12 rs.; id. de gacilla de 4 4, á 1½ rs.; id. de espumilla francesa de 6–4, á 16 rs.; id. zamoranos de 6–4, á 16 rs.; y otros varios efectos à precios equitativos. m. 26—6p.

SE VENDE.

LA accion de una casa para alquilar por el término de dos años y seis meses á 25 ps. por mes: tiene la siguientes comodidades.—una estufa moderna en frente la puerta de la sala, un aposento y un cuarto seguido, los dos con piso de tabla de pino bien palqueteadas, un cuarto que sirve de comedor con una dispensa toda de madera de pino, con su techo que puede servir para dormir criados; su puerta de vidriera y su correspondiente llave, con sus estantes para el uso de la casa y demas útiles; la cocina es tambien palqueteada, y tiene un altillo que puede servir de un cuarto, todo de madera de pino con un deposito para la leña bajo de techo; un aljive con balde, cuerda y rondana, un enmaderado de parra, un lugar comun, y otras comodidades que el que se interese en comprarla la presenciará; ocurrá á la casa n° 139 calle de Sn Miguel, para tratar. mar 17—

AVISO.

SE venden los siguientes muebles, de una familia proxima a embarcarse y son los siguientes:—

Un piano, dos mesas que hacen juego, dos floreros de porcelana, una comoda grande y otra chica, una cuja de fierro con su correspondiente colgadura, un juego de cinco cuadros historicos, un sofá para sala, una mesa de un pié, una docena de sillas con asiento de esterilla, un labatorio de Sra. con todos los útiles de parcelana, un armario grande, una cujita amarilla, una cuna con colchon, un escritorio, una mesa de comer un labatorio de hombre.

Las personas que se interesen por dichos muebles, ocurran á la calle de San Luis puerta numero 167 que hallará con quien tratár.

Mar. 19—8p.